



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Jueves, 4 de julio de 1985. — Número 106

Página 1.153

SUMARIO

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

- | | | | |
|--|-------|---|-------|
| 2. Delegación General del Gobierno en Cantabria.—
Circulares números 24, 25 y 26 | 1.154 | cial en Cantabria.— Provisión de una plaza vacante
de oficial de recaudación de tercera clase | 1.155 |
| Dirección Provincial del Ministerio de Industria y
Energía en Cantabria.— Solicitud concesión a la
«Compañía Española de Gas, S. A.» | 1.154 | 3. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número
Uno de Torrelavega.— Expediente número 187/82 | 1.155 |
| Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad So- | | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número
Tres de Gijón.— Expediente número 297/79 | 1.156 |

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

- | | | | |
|--|-------|---|-------|
| 3. Reinosa.— Presupuesto para 1985 | 1.156 | Reinosa.— Modificación de ordenanzas | 1.157 |
| Villacarriedo.— Modificación de créditos número
uno del presupuesto ordinario | 1.157 | San Pedro del Romeral.— Rectificación padrón ha-
bitantes del año 1985 | 1.162 |
| 4. Noja.— Reglamento orgánico de la Corporación . | 1.157 | | |

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- | | | | |
|--|-------|--|-------|
| Juzgado de Primera Instancia Número Uno de To-
relavega.— Expediente número 203/85 | 1.162 | Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.—
Expedientes números 1.590/84 y 2.254/83 | 1.163 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número
Dos de Santander.— Expediente número 442/84 | 1.163 | Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.—
Expedientes números 153/85 y 1.477/83 | 1.164 |
| Magistratura de Trabajo Número Uno de Santan-
der.— Expediente número 528/85 | 1.163 | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San
Vicente de la Barquera.— Expediente número 9/85 | 1.164 |

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NUMERO 24

La Dirección General de Administración Local, en comunicación de fecha 17 del actual, ha puesto en conocimiento de esta Delegación haber quedado enterada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2, de la Ley 40/81, de 28 de octubre, del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 20 de mayo, en la que se acordó lo siguiente:

a) Transformar las plazas de cantero y jardinero en plazas de ayudantes de oficio.

b) Suprimir la plaza de auxiliar administrativo adscrita a Arbitrios y crear en su lugar una plaza de guarda municipal.

c) Crear dos plazas de ayudantes de oficio y una de asistente social.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial el de la Corporación interesada.

Santander a 24 de junio de 1985.—El delegado del Gobierno, Jesús García Villoslada. 878

DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NUMERO 25

La Dirección General de Administración Local, en comunicación de fecha 17 del actual, ha puesto en conocimiento de esta Delegación haber quedado enterada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2, de la Ley 40/81, de 28 de octubre, del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Piélagos, en sesión celebrada el día 18 de mayo pasado, en la que se acordó lo siguiente:

1.º Suprimir la plaza vacante de depositario, correspondiente a funcionario con habilitación de carácter nacional, incluida por el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el grupo A.

2.º Amortizar una plaza vacante de auxiliar de la Policía Municipal, coeficiente 1,4, grupo E, de la Ley para la Reforma de la Función Pública.

3.º Crear dos plazas de auxiliares de Administración General, coeficiente 1,7, nivel de complemento de destino 7, clasificadas en el grupo D por la Ley 30/84.

4.º Crear, en Servicios Especiales y en la clase de personal de oficios, una plaza de oficial, coeficiente 1,7, del grupo D de la citada Ley 30/84 y una de operario, coeficiente 1,3, grupo E de la misma Ley. Asignando a dichas plazas los niveles de complementos de destino 11 y 5, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial el de la Corporación interesada.

Santander a 24 de junio de 1985.—El Delegado del Gobierno, Jesús García Villoslada. 877

DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NUMERO 26

La Dirección General de Administración Local, en comunicación de fecha 17 del actual, ha puesto en conocimiento de esta Delegación el haber quedado enterada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2, de la Ley 40/81, de 28 de octubre, sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Piélagos, en sesión celebrada el día 26 de abril pasado sobre ampliación de la plantilla de funcionarios mediante la creación de dos plazas de policías municipales, incluidas en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, con el índice de proporcionalidad 4 y el Grado 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial el de la Corporación interesada.

Santander a 24 de junio de 1985.—El delegado del Gobierno, Jesús García Villoslada. 879

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

ANUNCIO

En esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ha sido presentada por «Compañía Española de Gas, S. A.» (CEGAS) la documentación reglamentaria en solicitud de concesión administrativa para lo que a continuación se relaciona:

—Suministrar gas natural con destino a satisfacer las necesidades de tipo doméstico y comercial en el ámbito territorial de los municipios de Reinosa, Los Corrales de Buelna y El Astillero.

—Suministrar gas natural con destino a satisfacer las necesidades de tipo doméstico, comercial e industrial en el ámbito territorial de los municipios de Torrelavega y Camargo.

—Suministrar gas natural con destino a satisfacer las necesidades de tipo industrial en el ámbito territorial de los municipios de Reocín, Suances, Piélagos, Marina de Cudeyo y Santa María de Cayón.

—Conducir gas natural mediante un gasoducto que tome el producto en Torrelavega enlazando con el que construye ENAGAS para las Comunidades Autónomas de Cantabria y Asturias y lo transporte a Santander pasando por los términos municipales de Torrelavega, Piélagos, El Astillero, Camargo, Marina de Cudeyo y Santander.

—Conducir gas natural mediante gasoductos con origen en el anteriormente descrito de Torrelavega a Santander y final en los siguientes municipios: Reocín, Suances y Santa María de Cayón.

La concesión se solicita por un plazo de setenta y cinco años, a partir del 1 de junio de 1985, fecha en que se produjo la solicitud.

Las instalaciones necesarias para llevar a término la concesión no se describen más que a grandes rasgos por no haberse solicitado la autorización administrativa o autorizaciones administrativas precisas, que, en su caso, habrán de ser objeto de otro expediente.

El gas a distribuir procederá de ENAGAS.

Todo ello se somete a información pública según establece el artículo 11 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, con objeto de que, en el plazo de veinte días, cuantas personas naturales o jurídicas se consideren perjudicadas en sus derechos, presenten en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, como regula la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

A los efectos anteriores, se comunica que cualquier persona interesada podrá dar vista al expediente en las oficinas de esta Dirección Provincial, calle Castelar, número 1-5.º derecha, en horas de despacho al público, durante un plazo de quince días, como ordena el artículo 17 del reglamento mencionado. Dentro de dicho expediente obra el correspondiente proyecto de suministro de gas natural a diversos municipios de Cantabria y de tendido del gasoducto Torrelavega-Santander, suscrito por el ingeniero de Minas don Juan Alvarez Rodríguez y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Norte, en el que pueden consultarse los extremos que se desee.

Santander, 18 de junio de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

Concurso de provisión de una plaza vacante de oficial de tercera clase en la Zona de Recaudación de Tributos del Estado de Torrelavega, dependiente de la Diputación Regional de Cantabria, concesionaria del servicio

La Delegación de Hacienda de Cantabria ha comunicado a este organismo la existencia de una plaza vacante de oficial de recaudación de tercera clase que se expresa y en la zona que se relaciona.

Un oficial de tercera clase en la Zona de Recaudación de Torrelavega.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 12 de la Orden de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), que aprueba la Ordenanza Laboral para las Recaudaciones e Impuestos del estado, estas plazas se cubrirán mediante concurso entre los oficiales de la misma categoría de otras Zonas y el personal del Grupo III de la propia; de no existir personal apto se celebrará concurso libre.

Para optar a esta plaza ha de presentarse solicitud, acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo acreditativo de hallarse incluido en el censo, con indicación de fecha de inclusión, años de servicios, Zonas donde los prestó y grupo a que pertenece de los comprendidos en el apartado II de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de febrero de 1944.

2.º Certificado del recaudador o recaudadores a cuyas órdenes haya prestado sus servicios, con expresión del tiempo de duración de éstos, de las causas que motivaron su cese y, si tuvo nombramiento de auxiliar y, en su defecto, de las Tesorerías de Haciendas o Diputaciones.

3.º Certificado de penales.

4.º Certificado de buena conducta.

5.º Certificado de reunir las condiciones que, en cuanto a preferencia, establece la disposición cuarta de la citada Orden del 5 de febrero de 1944.

El plazo de admisión de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dichas solicitudes se presentarán en la Dirección de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Servicio de Recaudación, calle Daoiz y Velarde, 3-2.º).

Lo que se pone en conocimiento general y particular de los interesados, en virtud de las facultades conferidas a esta Delegación por el apartado E) del artículo 12 de la Orden Ministerial citada.

Santander, 19 de junio de 1985.—El delegado de Trabajo (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 187/82

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio 187/82 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por «Banco Bilbao, S. A.», con domicilio social en Bilbao, contra bienes especialmente hipotecados por los esposos don José María Fernández-Cueto de la Cagiga y doña Pilar del Pozo del Amo, vecinos de Molledo, en escritura pública de 24 de marzo de 1981, y en virtud de resolución de hoy, se sacan a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, los inmuebles hipotecados que se dirán, subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de septiembre próximo, a las doce treinta horas.

Bienes objeto de subasta

Finca en Santa Olalla, Ayuntamiento de Molledo, sitio El Pescaño, edificio almacén con terreno que lo rodea, superficie total 31 áreas 44 centiáreas. El edificio tiene 41,50 metros de frente por 11,55 metros de fondo. Todo linda: Norte, terreno donde se segrega; Sur, río Besaya; Este, edificio y terreno de donde se segrega, y Oeste, igual, con servidumbre de acceso a su favor por camino de la finca de donde se segrega y para otras.

Edificio-fábrica generadora de energía eléctrica, de planta baja, piso y desván con tuberías, generadores, cuadros de control, de 7,60 metros de frente por 18,80 metros de fondo. Edificio adosado a la fábrica, al Este, de planta baja, piso y desván, dividido en tres viviendas verticales y jardín al frente, superficie 215,60 metros cuadrados. Edificio destinado a establo, adosado al saliente del anterior y pajar, dando frente al Mediodía, por donde mide 26,50 metros por 5,60 metros de fondo. Terreno rodeando todos los edificios, con camino de acceso a los edificios, superficie total 2 hectáreas 7 áreas 65 centiáreas, todo como una sola finca, linda: Norte, herederos de don Ciríaco Quevedo, doña Carmen

Saiz, don Jesús Villegas, herederos de don Luis Fernández, don Gregorio Díaz López, doña Juliana Lavín y otros, aclarándose que estos linderos son del Oeste; al Norte, paso a nivel del ferrocarril y doña Josefa Lavín Silió, y Sur, río Besaya. Valorado todo, a efectos de subasta, en 10.250.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Se celebrará sin sujeción a tipo, admitiéndose cuantas posturas se realicen; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros; se subastarán las fincas en un solo lote; los autos y certificación a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto para examen por los licitadores; el rematante acepta como bastante la titulación que pueda expedirsele, sin derecho a exigir ninguna otra, encontrándose los inmuebles inscritos a favor de los esposos indicados; todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate; si la mejor postura que se realice no cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, 5.125.000 pesetas, se suspenderá la aprobación del remate para hacerla saber a la parte actora si no fuera rematante y a los dueños de las fincas hipotecadas, quienes en nueve días podrán mejorar dicha postura, consignando el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, y de no ser mejorada, se aprobará el remate; los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del tipo de valoración de las fincas a efectos de subasta, y el rematante el resto del precio del remate dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Torrelavega a 5 de junio de 1985.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE GIJON

EDICTO

Expediente número 297/79

Don Julio César Picatoste Bobillo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita, con el número 297/79, procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador don Abel Celemín Viñuela, en nombre de «Banco Unión, S. A.», contra don Juan Ramón del Pozo Liaño, don Manuel Solana Sánchez y doña Flora González Taraeona, vecinos de Liaño (Cantabria), para la efectividad de un préstamo hipotecario, y en cuyos autos, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por vez tercera y término de veinte días, sin sujeción a tipo, los bienes especialmente hipotecados que se describen así:

A) Rústica: Terreno radicante en el pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, en el sitio llamado «Cueto Pelao», mide 18 carros, equivalentes a 32 áreas y 4 centiáreas. Linda: al Norte, con don César Agudo;

al Sur, carretera vecinal; al Este, con otra finca del comprador, y al Oeste, con arroyo y don Eugenio Liaño.

B) Rústica: Prado en Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, al sitio de La Cotera, de cabida 16 carros de tierra, equivalentes a 28 áreas y 48 centiáreas, que linda: al Norte, don Guillermo Ruiz; al Sur, don José García; al Este, carretera vecinal, y al Oeste, don Ramón Escalante. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, en cuanto a la A), libro 61 de Villaescusa, folio 99, finca 6.728, inscripción 2.^a Y en cuanto a la B), libro 61 de Villaescusa, folio 97, finca 6.727, inscripción 2.^a

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de septiembre próximo, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los bienes salen a subasta sin sujeción a tipo por ser tercera subasta.

2.^a Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio que sirvió de tipo en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a No se admitirán posturas inferiores al tipo de licitación, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

4.^a Que la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.^a Que las cargas anteriores al crédito de la actora y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Gijón a 30 de mayo de 1985.—El magistrado-juez, Julio César Picatoste Bobillo.—El secretario (ilegible).

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Habiéndose aprobado el presuesto para 1985, al haber transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hubiesen producido reclamaciones y cuya aprobación provisional lo fue en sesión plenaria del 20 de mayo pasado y publicado en el «Boletín oficial de Cantabria» número 91, de 7 de junio, quedan estructurados sus estados de gastos e ingresos conforme al siguiente detalle:

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 120.000.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 105.246.350 pesetas.

3. Intereses y comisiones, 21.097.781 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 5.700.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 172.291.756 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 24.039.000 pesetas.
 8. Variación de activos financieros, 1.000.000 de pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 16.956.869 pesetas.
- Total gastos, 466.331.756 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 130.582.750 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 10.505.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 64.655.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 81.501.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.731.250 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales, 5.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 29.101.643 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 1.000.000 de pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 146.250.113 pesetas.

Total ingresos, 466.331.756 de pesetas.

A efectos del cumplimiento del artículo 112 de la Ley 7/85 y el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Reinosa, 26 de junio de 1985.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Villacarriedo, 1, 1985.

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1985, el Reglamento Orgánico de la Corporación previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Noja, 11 de junio de 1985.—El alcalde accidental (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo plenario del 29 de septiembre de 1983, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 138, de fecha 2 de noviembre de 1983 sobre modificación de las Ordenanzas que se relacionan, se entienden apro-

badas definitivamente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/81, se hace público un extracto de las mismas:

Limpieza de fachadas. Tarifa

Calles comprendidas en tramo CN-611 y transversales, Duque y Merino, Calvo Sotelo y Peñas Arriba, el primer trimestre a 50 pesetas metro cuadrado. Resto de calles, el primer trimestre a 40 pesetas metro cuadrado. Para el segundo trimestre y sucesivos el incremento será progresivo y acumulado del 50 por 100.

Bajadas de agua inexistentes o defectuosas. Tarifa

Por cada metro lineal de alero de tejado sin canalón o con canalón defectuoso o por cada bajada en malas condiciones: el primer mes, a 750 pesetas; el segundo mes, a 1.500 pesetas; el tercer mes, a 2.250 pesetas; el cuarto mes, a 3.000 pesetas, y a partir del quinto mes y sucesivos, igual que el anterior. El importe mínimo será de un metro lineal.

Tenencia de perros. Tarifa

Perros de cualquier clase y destino, por cada uno satisfarán al año la cantidad de 600 pesetas. La cuota será anual y se devengará, cualquiera que sea el tiempo que durante el ejercicio se acredite la tenencia del animal, bien figure en matrícula, en sus apéndices o no haya causado alta por omisión del obligado a producirla.

Se exceptúan del pago de este arbitrio los perros que sirvan de lazarillo a los ciegos, pero con la obligación de declararles y que figuren en el correspondiente padrón o matrícula.

Servicio de Mercado. Tarifa

Puestos dedicados a cacharrerías, al mes, 1.500 pesetas; puestos dedicados a fruterías, al mes, 2.300 pesetas; puestos dedicados a queserías, al mes, 2.400 pesetas; puestos dedicados a ultramarinos, al mes, 2.800 pesetas; puestos dedicados a pescaderías, al mes, 2.800 pesetas; puestos dedicados a carnicerías o charcuterías, al mes, 3.500 pesetas; puestos dedicados a otros usos y destinos y mixtos, al mes, 3.500 pesetas, y puestos dedicados a ventas por mayor, al mes, 4.200 pesetas.

Escaparates, muestras, etc. Tarifa

Escaparates, por metro cuadrado o fracción y año, en calles de primera, 115 pesetas; de segunda, 90 pesetas, y de tercera, 70 pesetas. Los sitios en pisos altos tendrán una bonificación del 50 por 100 al año.

Vitrinas, por metro cuadrado o fracción al año, 140 pesetas en calles de primera, 115 pesetas en calles de segunda y 85 pesetas en las de tercera.

Anuncios no luminosos, por metro cuadrado o fracción al año, en calles de primera 115, en calles de segunda, 85 y de tercera 70 pesetas.

Rótulos, carteles, colocados en portadas, fachadas, etcétera, bien sean de madera, chapa, tela, papel; por metro cuadrado o fracción, al año, en calles de primera 140 pesetas, en calles de segunda 115 y 85 en las de tercera.

Anuncios de cualquier clase que se coloquen cruzando calles, por metro cuadrado o fracción al año, en calles de primera 420 pesetas, en calles de segunda, 340 pesetas y calles de tercera 280 pesetas.

Carteleros de anuncios en que éstos se sustituyan o cambien, por metro cuadrado o fracción al año, en calles de primera, 560 pesetas, en calles de segunda 420 pesetas y 280 pesetas en las de tercera.

Anuncios fijos en terrazas, tejados, postes, etc., por metro cuadrado o fracción al año, 170 pesetas en calles de primera, 140 en las de segunda y 115 en las de tercera.

Banderines o muestras volando normales a las fachadas, por metro cuadrado o fracción al año, en calles de primera 280 pesetas, en calle de segunda 225 y en las de tercera, 170 pesetas.

Muestras de géneros que se exhiban al exterior por cada establecimiento al año, en calles de primera 280 pesetas, en calles de segunda 225 pesetas y en las de tercera 170 pesetas.

Anuncios luminosos, comenzarán a tributar al año siguiente a su instalación. Por cada aparato proyector de un solo anuncio en aceras y fachadas al año, en calles de primera 280 pesetas, en calles de segunda 225 y 170 en las de tercera. Por cada aparato proyector de dos o más anuncios al año, 420 pesetas en calles de primera, 340 en calles de segunda y 280 pesetas en calles de tercera.

Anuncios luminosos de recambio o que se sustituyan periódicamente por otros, por metro cuadrado al año, 280 pesetas en las calles de primera, 225 en las calles de segunda y 170 en las de tercera. Farolas, banderines, etc., de ángulo saliente, por metro cuadrado o fracción y año, 420 pesetas en calles de primera, 340 pesetas en las de segunda, y 280 en las de tercera.

Sonoros. Aparatos altavoces colocados en establecimientos industriales cuando sean autorizados, por cada hora de actuación, en las calles de primera 340 pesetas, en las de segunda 280 pesetas y en las de tercera 225 pesetas.

Circulantes. Por cada camión o auto con anuncio de la industria, al año, 560 pesetas en calles de primera, segunda y tercera. Reparto de anuncios o prospectos u otros géneros de propaganda repartidos en la vía pública, por cada casa anunciadora y día, 90 pesetas en las calles de primera, segunda y tercera. Hombre reclamo, hombre anuncio, cualquier clase de propaganda, por día, en las calles de primera, segunda y tercera, 140 pesetas. Anuncios lanzados desde el aire a la vía pública, por cada casa anunciadora y día, a 280 pesetas en calles de primera, segunda y tercera. Altavoces circulantes, por hora de actuación, previa licencia, 340 pesetas en calles de primera, 280 en las de segunda y 225 en las de tercera.

Carteles. Todo cartel anunciador de espectáculos, industria, profesión, etc., colocado en fachadas, escaparates, vallas, carteles, etc., serán reintegrados con sello municipal, según detalle: por cada prospecto, fotografía o afiche referente a espectáculo, liquidaciones, traspasos, etc., por ejemplar al mes o fracción, 10 pesetas en todas las zonas. Por los mismos, cuando se refieran a anuncios de industrias, profesiones, artes, etcétera, que tengan por finalidad cualquier propaganda, al mes o fracción, en cualquier zona, 20 pesetas.

Licencias para industrias callejeras y ambulantes. Tarifa

Licencias para industrias callejeras o ambulantes, año, 3.000 pesetas. Licencias para industrias callejeras o ambulantes, por día, 250 pesetas.

Cementerio. Tarifa

Alquileres. Por cada cinco años que ocupe una sepultura o nicho, se satisfará: de capilla, 8.000 pesetas; de galería, 4.000 pesetas; de patio, 3.000 pesetas, y de nicho, 5.000 pesetas.

Enterramiento en fosa común, de adultos, 225 pesetas y párvulos 110 pesetas. Enterramientos en sepulturas o nichos en propiedad o alquilada: por cada enterramiento de adulto en sepultura o nicho en propiedad o alquilada, 1.000 pesetas. Por cada enterramiento de párvulo en sepultura o nicho en propiedad o alquilada, 500 pesetas. Por cada enterramiento en panteones o mausoleos, 2.000 pesetas.

Exhumaciones: Por cada traslado de restos de este cementerio al de otra localidad o viceversa, 5.000 pesetas. Por cada traslado de restos dentro del mismo cementerio, de sepulturas alquiladas u otras de cualquier clase, 2.000 pesetas.

Colocación de lápidas, verjas, etc.: Por cada lápida en sepulturas alquiladas, 500 pesetas. Por cada lápida en pared o junto a los nichos, 500 pesetas. Por cada cercado o verja o cadenas por medio de columnas o procedimientos análogos, hasta 0,50 metros de altura, 500 pesetas.

Conservación: Capillas, sepulturas, nichos, panteones por hueco, 900 pesetas anuales.

Matadero y acarreo. Tarifa

Por sacrificio y oreo (sin aportación del personal del Ayuntamiento, matarifes, etc.), de bueyes, toros, vacas, terneras, cerdos, lanar, cabrío caballar (mayor y menor) por kilo, 8 pesetas.

Conducción: Por conducción, acarreo y transporte de carnes al mercado de abastos, a los despachos o domicilios particulares incluyendo el cargue y descargue para cualquier clase de carnes, aunque sea de despojos, el kilo 3 pesetas.

Por utilización de la cámara frigorífica, con bueyes, toros, vacas, terneras, cerdos, lanar, cabrío, caballar (mayor y menor) por kilo y día o fracción, 1 peseta.

Concesión de escudos, patentes y otros distintivos análogos

Por el uso del escudo de la ciudad en vehículos, marcas de fábrica, nombres comerciales, razones sociales y demás usos o bien de otros distintivos análogos, se satisfará al año: 1.000 pesetas. Chapas para carruajes con destino al servicio de viajeros y mudanzas de todas clases, al año, 100 pesetas; chapas para carros agrícolas, al año, 100 pesetas; chapas para carros de una caballería mayor, al año, 100 pesetas; chapas para carros de dos caballerías o más, 100 pesetas; chapas para carros de caballerías menores, al año 100 pesetas; chapas para bicicletas, al año, 50 pesetas, y chapas de perros, al año 50 pesetas.

Tasas por administración de documentos. Tarifa

Las certificaciones de acuerdos y documentos que existan en las oficinas municipales, sin exceder de una hoja, 200 pesetas; por cada pliego más en las mismas, 50 pesetas; por cada año de antigüedad o fracción de él, 25 pesetas; certificaciones de conducta y otras análogas, 150 pesetas; por cada instancia o solicitud que se presente en las oficinas municipales se satisfará 100 pesetas; cualquier documentos que lleve el visto bueno de la Alcaldía o simplemente la firma, 100 pesetas; por los expedientes que se tramiten por la Alcaldía por nombramientos de guardas jurados dentro del término municipal, 250 pesetas; licencias de nueva construcción o mejoras, 100 pesetas; licencias de aperturas de establecimientos, 100 pesetas; en las licencias que se expidan para la venta en ambulancia en géneros, hasta diez días, además del importe del puesto, 100 pesetas; ídem. ídem. hasta cinco días, 50 pesetas; ídem. ídem. por un solo día, 50 pesetas; bastanteo de poderes, 200 pesetas; expedientes de declaración de ruina, 10.000 pesetas; tasa por información urbanística, 5 pesetas metro cúbico edificable, con límite de 25.000 pesetas; ídem. ídem. con acompañamiento de planos, 1.000 pesetas más, y licencias primera ocupación (por vivienda), 2.000 pesetas.

Servicio de Agua. Tarifa

Usos domésticos: Mínimo de 10 metros cúbicos por mes, a 17 pesetas metro cúbico igual a 170 pesetas al mes, al trimestre, 510 pesetas. Por exceso sobre el mínimo, a 22 pesetas metro cúbico, por trimestre, 66 pesetas.

Usos industriales: Mínimo de 10 metros cúbicos al mes, a 26 pesetas metro cúbico igual a 260 pesetas al mes, al trimestre 780 pesetas. Por exceso sobre el mínimo, a 34 pesetas metro cúbico por mes, al trimestre 102 pesetas.

Conservación y reparación de contadores, a 6 pesetas por unidad y mes, al trimestre 18 pesetas.

Tarifa reducida: Para pensionistas en quienes concurren las siguientes circunstancias: Que vivan independientes. Que tengan ingresos totales inferiores al salario mínimo interprofesional y carezcan de teléfono.

Recogida de basuras. Tarifa

Viviendas: 3.100 pesetas por vivienda y año.

Establecimientos comerciales e industriales: 6.100 pesetas anuales.

Puestos en mercados: Fruterías, pescaderías y carnicerías, 4.500 pesetas anuales. Otros puestos, 3.100 pesetas anuales.

Grandes almacenes: 6.100 pesetas anuales.

Hoteles, fondas y pensiones: Hasta 10 plazas, 10.600 pesetas anuales. Hasta 25 plazas, 19.700 pesetas anuales. Hasta 50 plazas, 22.700 pesetas anuales. Más de 50 plazas, 25.800 pesetas anuales.

Cafeterías y bares: Hasta 25 metros cuadrados, 6.100 pesetas anuales. Hasta 50 metros cuadrados, 9.100 pesetas anuales. Hasta 100 metros cuadrados 12.100 pesetas anuales. Más de 100 metros cuadrados, 15.200 pesetas anuales.

Restaurantes: Salón hasta 25 metros cuadrados, 12.100 pesetas anuales. Salón hasta 50 metros cuadra-

dos, 19.700 pesetas anuales. Salón de más de 50 metros cuadrados, 22.700 pesetas anuales.

Comercio en general: Estancos, librerías, papelerías, joyerías, etc., 2.722 pesetas anuales. Bancos y agencias, etc., 3.100 pesetas anuales.

Colegios: Sin internado, 3.800 pesetas anuales. Semiinternado, 7.600 pesetas anuales. Con internado, 12.100 pesetas anuales.

Clínicas: Hasta 25 camas, 22.700 pesetas anuales. Hasta 50 camas, 30.300 pesetas anuales. Más de 50 camas, 37.800 pesetas anuales.

Tarifa reducida: Para pensionistas en quienes concurren las siguientes circunstancias: Que vivan independientemente de otra familia, que tengan ingresos totales inferiores al salario mínimo interprofesional y carezcan de teléfono, quedando establecida la tarifa de la siguiente forma: Viviendas, 310 pesetas por vivienda y año. A efectos de determinar la superficie, se computará en toda la afecta a la explotación, sea cual fuere su destino específico.

Las anteriores cuotas se aplicarán por cada vivienda, local comercial o industria, con independencia de que pertenezcan a un mismo propietario. Las declaraciones de los dueños o inquilinos y la inclusión en la matrícula, implicará la conformidad con la realización del servicio dentro de la modalidad de recogida en los portales de los edificios.

Servicio de alcantarillado. Tarifa

Uso doméstico: Por consumo mínimo de 10 metros cúbicos de agua al mes a 7 pesetas por metro cúbico. Excesos a 12 pesetas por metro cúbico.

Uso industrial: Por consumo mínimo de 10 metros cúbicos de agua al mes, a 9 pesetas por metro cúbico. Excesos a 14 pesetas por metro cúbico.

Tarifa reducida: Bonificación del 90 por 100 para usuarios que sean consumidores domésticos de agua, pensionistas en quienes concurren las siguientes circunstancias: que vivan independientemente de otra familia y tengan ingresos totales inferiores al salario mínimo interprofesional y carezcan de teléfono, quedando establecida la tarifa de la siguiente forma: mínimo de 10 metros cúbicos de agua al mes, a 1,70 pesetas metro cúbico. Los excesos quedan establecidos en la misma cuantía que la tarifa normal.

Pesadas en báscula. Tarifa

Hasta 500 kilogramos por pesada, 50 pesetas; de 501 kilogramos a 2.000 kilogramos por pesada, 100 pesetas; de 2.001 a 8.000 kilogramos por pesada, 150 pesetas. De 8.001 kilogramos a 20.000 kilogramos por pesada, 200 pesetas, y de 20.001 kilogramos en adelante, 250 pesetas.

Pesadas de ganado en el ferial: Días feriados, una res lanar cabrío y de cerda (lechales), 15 pesetas; las mismas reses en días no feriados, 100 pesetas; días feriados, una res vacuno caballar y lanar (no lechales) hasta 100 kilogramos, 25 pesetas y 100 pesetas días no feriados; de 101 a 200 kilogramos, 35 y 100 pesetas; ídem. ídem. de 201 kilogramos a 300, 50 y 125 pesetas respectivamente; ídem. ídem. de 75 y 150 pesetas respectivamente; ídem. ídem. superior a 500 kilogramos, 100 y 200 pesetas respectivamente.

Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa

Los veladores y mesas que se coloquen, pagarán cada uno de ellos, con cuatro sillas al día, en calles de primera, 108 pesetas, de segunda, 72 pesetas y de tercera, 72 pesetas. Cuando las mesas sean grandes, se calculará por el número de sillas para su uso y se considerará una mesa de cada cuatro sillas o fracción.

Apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público. Tarifa

Tarifa única: Por cada aprovechamiento solicitado o realizado y día de duración de las obras correspondientes: Ep. 1.º Aprovechamiento en general, por cada metro cuadrado o fracción, acera o bienes de uso público, calzada, etc., afectado, 60 pesetas. Ep. 2.º Apertura de calicatas o zanjas, de hasta un metro de ancho, por cada metro lineal o fracción, 30 pesetas.

Entrada de vehículos a través de aceras. Tarifas

Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos y carruajes al año:

- Si se trata de garajes públicos o para establecimientos industriales o comerciales, 400 pesetas.
- Para garajes de uso o servicio particular, 250 pesetas. Por cada metro lineal o fracción de calzada que alcance la reserva de espacio, al año: a) reservas permanentes durante todo el día: para línea de viajeros, 1.000 pesetas. Para otros usos y destinos, 750 pesetas. Reservas permanentes durante cuatro horas diarias como máximo: para línea de viajeros, 550 pesetas; para otros usos y destinos, 400 pesetas. Reserva de espacios para usos diversos provocados por necesidades ocasionales, por cada metro lineal y día a que alcance la reserva, 150 pesetas. La señalización del espacio objeto de aprovechamiento, será de cuenta del beneficiario o solicitante.

Derechos por colocación de tuberías, hilos conductores y cables. Tarifa

Por cada columna o soporte de hierro colocado en la vía pública, al año 15 pesetas. Por ídem. ídem de madera, al año 300 pesetas. Por cada palomilla, 50 pesetas. Por cada caja de amarre, distribución o registro, 125 pesetas. Por cada decámetro o fracción del mismo, de línea subterránea, 100 pesetas. Por ídem. ídem. de línea aérea, 200 pesetas.

Ocupación de terrenos de uso público on mercancías, materiales de construcción, escombros, etc. Tarifa

Por cada metro cuadrado de vía pública ocupado con escombros y materiales de construcción, por día, 30 pesetas en calles de primera, 20 pesetas en las de segunda y 10 en las de tercera. Trasvase de líquidos, por envase y día, en calles de primera, 40 pesetas, en las de segunda, 30 pesetas y 20 pesetas en las de tercera. Por cada metro cuadrado de vía pública, ocupado de mercancías, etc., para venta, por día laborable, en calles de primera, 125 pesetas; en calles de segunda, 66 pesetas, y en calles de tercera 50 pesetas. Por día festivo y por cada metro cuadrado de vía pública ocupado con mer-

cancías etc., para la venta, en calles de primera, 200 pesetas, en las de segunda, 125 pesetas y en las de tercera, 100 pesetas. Cualquier otra ocupación por metro cuadrado y día, 30 pesetas, en calles de primera, 20 en las de segunda y 10 en las de tercera. Ocupación de la vía pública con vallas, andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, por metro cuadrado o fracción y mes, 50 pesetas en las calles de primera, 40 en las de segunda y 30 en las de tercera. Ocupación de la vía pública con puntales u otros elementos de apeo, por metro cuadrado o fracción al mes, 100 pesetas en calles de primera, 75 pesetas en las calles de segunda y 50 pesetas en las de tercera.

Las cuotas exigibles por esta exacción, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en las respectivas tarifas y se harán efectivas al retirar la oportuna licencia y las sucesivas en los cinco primeros días de cada mes.

Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, etc. Tarifa

Por metro cuadrado o fracción ocupado con carruseles, atracciones, casetas de tiro, botes, etc., al día 75 pesetas. Por metro lineal o fracción de la vía pública ocupada con puestos, casetas, etc., destinados a la venta de juguetes, quincalla, baratijas, telas, libros, discos, etc., pagará al día 200 pesetas. Por metro cuadrado o fracción de vía pública ocupada con puestos de venta de helados, refrescos, bebidas, confituras, castañas, etc., pagará al día, 100 pesetas. Por cada metro cuadrado o fracción de vía pública ocupada con casetas destinadas a rifas, tómbolas o similares, pagarán al día 100 pesetas. Por metro cuadrado o fracción de vía pública ocupada con circos, treatros, pagarán al día 10 pesetas. A partir de 100 metros cuadrados y día, 5 pesetas. Por cada metro cuadrado o fracción de vía pública ocupada por puestos, barracas, etc., para usos similares, no comprendidos en los grupos anteriores, al día 100 pesetas. Por cada metro cuadrado o fracción de puestos fijos destinados a la venta de mercancías, etcétera, al día 66 pesetas.

Participación en los ingresos brutos de las empresas explotadoras de servicios prestados al público

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas en el artículo 18 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre este Ayuntamiento fija el sistema de participación en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos de las personas explotadoras de los servicios prestados al público, que afecten a la generalidad del vecindario de este término municipal o a una parte considerable del mismo, en sustitución de los derechos por los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública. Tarifas: El 1 y medio por 100 de los ingresos brutos de consumiciones en baja, de conformidad con la orden de 31 de mayo de 1977.

Valores de los índices del suelo a efectos del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos

Zona 1.ª A. Precio tipo, 17.000 pesetas metro cuadrado. Capitán Huidobro, 1. Cda. General Franco,

2 y 8. 18 de Julio, 1. Emilio Herrero, 2. General Mola, 2. Generalísimo Franco. José Antonio. Julióbriga 2. Marqués de Urquijo, 2. Peligros 12, 15 y 17. Peñas Arriba, 2, 4, 6, 8, 1 y Cine Parroquial. Corraliza, 2. Díez Vicario. Plaza de España. Juan XXIII. Ramón y Cajal 1. Ramón Sánchez Díaz 2. Rodrigo de Reinosa 2. Salto 1. San Sebastián 1. Velarde.

Zona 1.^a B. Precio tipo 11.000 pesetas metro cuadrado. Avenida Navarra 1 y pares hasta el 12 inclusive. Calvo Sotelo. Capitán Huidobro desde el número 2 y 3. Casetas. López Muñiz. Cda. de Franco 4 y 6. 18 de Julio desde el 2 y 3 al final. Duque y Merino, desde el principio hasta el 18 de Julio. Emilio Herrero, 1.^a Emilio Valle. Fal Conde, hasta los números 7 y 12 inclusive (Extensión Agraria). General Mola, de los números 1 y 4 hasta el 13 y 18 inclusive. Doctor Jiménez Díez números 2 y 4, impares hasta el Colegio San José. Juan José Ruano. Julióbriga, de los números 1 y 4 al final. Marqués de Cilleruelo. Matías Montero. Marqués de Urquijo de los números 1 y 4 al final (el número 2 es 1.^aA). Pasadizo José Antonio. Peligros, excepto los números 12, 15 y 17. Peñas Arriba, a partir del Cine Parroquial. Plaza Carrero Blanco. La Corraliza, de los números 1 y 4 al final. Quintanal. Ramón Sánchez Díaz, de los números 1 y 4 al final. Rodrigo de Reinosa, de los números 1 y 4 al final. Salto de los números 2 y 3 al final. San Sebastián, de los números 2 y 3 al final. Travesía La Pelilla.

Zona 1.^a C. Precio tipo 8.000 pesetas metro cuadrado. Abrego. Alta. Angel de los Ríos. Avenida Naval. Ballarna. Benito Pérez Galdós. Capitán Huidobro excepto números 2 y 3. Carreteras y travesía. Ciudad Jardín y travesías. Colón. 16 de Agosto y Travesías. Duque y Merino desde calle 18 de Julio hasta Barcenilla. Ebro. Eras. Estudio y travesías. Fal Conde, de los números 9 y 14 al final. Florida. Gral. Mola, de los números 20 y 15 al final. Joaquín Costa. José Calderón José María Pereda. Las Fuentes. Marqués de Reinosa. Menéndez Pelayo. Merindad de Campoo. Nuestra Señora del Abra. La Pelilla. Pintor Salces. General Moscardó. Matías Montero. Polígono de Las Nieves. Ramón y Cajal, de los números 2 y 3 al final. Ramiro Lezcano. Ronda. San Esteban. San Francisco. Sanjurjo. San Mateo. San Roque y travesía. Santa Clara. Santiago. Sol. Soledad. Sorribero. Travesía Capitán Huidobro. Travesía Casetas. Travesía Matías Montero. Travesía avenida Naval. Travesía la Pelilla, de los números 1 y 4 al final. Avenida Navarra de los números 3 y 14 hasta fábrica Cuétara.

Zona 2.^a A. Precio 2.500 pesetas metro cuadrado. Avenida Cantabria. Barcenilla, de los números 1 y 2 al final. Burgos. Los Cuetos. Los Formidables. Héroe de la Guardia Civil. José Aja Mallorca y travesías. Nuestra señora de Montesclaros. Pasadizo Héroe de la Guardia Civil. El Polvorín. San Justo.

Zona 2.^a B. Precio tipo 1.600 pesetas metro cuadrado. Los terrenos marcados en los planos de riqueza rústica en color negro.

Zona 2.^a C. Precio tipo 1.000 pesetas metro cuadrado. Los terrenos marcados en los planos de riqueza rústica en color rojo.

Zona 3.^a A. Precio tipo 425 pesetas metro cuadrado. Los terrenos marcados en los planos de riqueza rústica en color azul, y los terrenos de «Astilleros Españoles, S. A.», y de la Vega.

Zona 3.^a B. Precio tipo 220 pesetas metro cuadrado. Los terrenos de alrededor del ferial, que se reflejan en los planos de riqueza rústica en color amarillo.

Zona 3.^a C. Precio tipo 110 pesetas metro cuadrado. Los terrenos que se marcan en los planos de riqueza rústica en color verde.

En el caso de existir duplicidad de valores para un determinado terreno, los valores a aplicar deberá seguirse el siguiente criterio: Se aplicará el valor mínimo para los terrenos no ocupados por construcción.

Reglas para la aplicación de valores del impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos

Para la determinación de los valores se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Regla 1.^a Documentación.—Los contribuyentes afectados por el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos deberán hacer constar claramente, bien en la declaración jurada, bien en los documentos ampliatorios que estimen convenientes presentar, todas aquellas circunstancias que concurran en los terrenos sometidos a valoración. Es muy importante precisar el lugar en que aquellos se hallen situados, indicándolo en las declaraciones juradas o bien acompañando a las mismas un plano de emplazamiento con la denominación de las calles, caminos, entradas, etc., que lo limitan. Los servicios técnicos municipales podrán pedir al contribuyente los planos y documentos que estime necesarios para sus fines, firmados por facultativos autorizados en los de carácter técnico.

Regla 2.^a Documentación insuficiente.—Cuando las declaraciones juradas se presenten sin los debidos datos para que por ellos puedan deducirse las condiciones que concurran en los terrenos objeto de estudio y desde luego en los expedientes que se incoen de oficio, los servicios técnicos municipales valorarán los terrenos con arreglo a los tipos del Índice, suponiéndolos emplazados en la zona que posee mayor valor o donde consideran dichos servicios que se hallen situados con mayor verosimilitud y estimando que la finca tiene fondo y condiciones normales. No obstante, a reclamación posterior de los interesados, se podrá subsanar los errores, si los hubiere, y si para ello, se presenta por el contribuyente la documentación necesaria en el plazo reglamentario. Igualmente, las condiciones de relación entre fondo y fachada, profundidad del firme, forma, etc., sólo se tendrá en cuenta por los servicios técnicos municipales cuando el contribuyente lo acredite documentalmente.

Regla 3.^a Procedimiento.—Los procedimientos que aplicarán los servicios técnicos municipales para valorar los terrenos, será el siguiente:

1.^o Terrenos con más de una fachada. Si el terreno diera fachada a más de una vía pública, se valorará por la calle que figurase en el Índice con mayor estimación, aumentándose dicho valor hasta un 20 por 100.

2.^o Fondo normal y excesivo de los terrenos. Se considerarán como terrenos de fondo normal aquellos en que esta dimensión no exceda de 40 metros, me-

dida sobre una perpendicular a la línea de fachada. En los terrenos de más de 40 metros de fondo, pueden concurrir las siguientes circunstancias: a) que dé fachada a una sola calle: para su valoración se considerará dividido en dos parcelas, una la del polígono formado por la línea de fachada y un fondo normal de 40 metros, y la otra, la parcela restante. La primera se valorará con la estimación que le corresponda en el Índice aprobado, según su situación, y la otra, al 50 por 100 de la anterior; b) terrenos que tengan dos fachadas a vía pública: Se dividirá en una primera parcela con fachadas a la calle de mayor valor y fondo de 40 metros, a la que se aplicará el valor correspondiente, y el resto del terreno se valorará por la calle de menor valor, o se le aplicará lo dispuesto en el apartado a).

Si se diera el caso que el valor de Índice por dicha segunda calle fuera del 50 por 100 de la primera, se aumentará la estimación para la parcela restante hasta el tanto por 100 mencionado; c) terrenos que tengan fachadas a tres calles: para este caso se dividirá en una primera parcela con fondo normal y fachada a la calle de mayor valor y al resto se aplicará lo dispuesto en el apartado b), y d) terrenos que tengan fachadas a cuatro calles: se dividirá también en una primera parcela con fachada a la calle de mayor valor y fondo normal, y al resto se aplicará lo dispuesto en el apartado c).

3.º Longitud de fachada.—Se considerarán como terrenos normales en cuanto a la longitud de su fachada, aquellos en que ésta mida por lo menos 10 metros lineales, dando origen, en caso contrario, a las siguientes depreciaciones de los valores tipo, hasta un fondo de 30 metros lineales. Terrenos hasta 4 metros de longitud de fachada, 40 por 100. Terrenos desde 4 metros hasta 6 metros de longitud de fachada, 25 por 100. Terrenos desde 6 metros hasta 10 metros de longitud de fachada, 10 por 100. La parcela restante, si la hubiere, a partir de los 40 metros de fondo se valorará con arreglo a las normas establecidas en el apartado 2 de la regla Tercera, bien entendido que la depreciación, en este caso, se aplicará sobre los tipos unitarios correspondientes a la calle a que el terreno presente fachada.

4.º Firme.—En los terrenos en que la profundidad a que se halle el firme para la construcción sea superior a 4 metros, se aplicarán las siguientes depreciaciones de los valores tipos: profundidad media de 4 hasta 6 metros, 15 por 100. Profundidad media de 6 hasta 8 metros, 25 por 100. Profundidad media de 8 metros en adelante, 40 por 100. El contribuyente deberá acreditar el extremo relativo a esta profundidad del firme con certificado facultativo, visado por el colegio oficial correspondiente. La sección técnica podrá reclamar del contribuyente la ejecución de zanjas o calicatas necesarias para la comprobación de la profundidad que se alegue, las cuales deberán ser ejecutadas por cuenta de aquél. Esta reducción no será aplicable a los terrenos construidos, ni tampoco a los que diera fachada a aquellas vías públicas que carezcan de rasantes aprobadas.

5.º Servidumbres.—En la apreciación del valor de los terrenos, no influirá la condición vial o edificable, salvo caso en que, de hecho, soporten un gravamen de paso, vistas y luces en favor de edificaciones ya levantadas, o figurasen inscritas tales gravámenes en el Re-

gistro de la propiedad; la parte de la finca afectada por dicho gravamen verá disminuido su valor un 50 por 100.

6.º Irregularidades.—Para la valoración de terrenos de forma irregular, los servicios técnicos municipales procurarán obtener una parcela regular, a la que se aplicarán los valores del Índice, y el resto se valorará con una depreciación de 5 a 20 por 100 de los valores tipo, con arreglo a lo que, previo informe técnico, resuelva la Alcaldía. No se considerarán que existen irregularidades en los terrenos superiores a 1.000 metros cuadrados.

7.º Terrenos de situación dudosa.—Si un terreno estuviese situado en lugares no reseñados en el Índice de Valores, se valorará por los servicios técnicos municipales con arreglo al de otro lugar que, a juicio de estos servicios, tengan análogas características.

8.º Terrenos ineducables.—El valor será del 50 por 100 al establecido con carácter general en la zona donde estuviese ubicado.

Las tarifas anteriores relacionadas, regirán con efectos de 1 de enero de 1984.

Reinosa, 17 de enero de 1985.—El Alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

San Pedro del Romeral, 1985.

(876)

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 203/85

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de Primera Instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo 203/85, sobre separación matrimonial, promovido por don Raimundo Gogojo Navarro, mayor de edad, casado, industrial, vecino de torrelavega, representado por el procurador don Carlos Trueba Puente, defendido por el letrado don Ignacio Gómez Sierra, contra la esposa de aquél, doña Rosario Pérez López, mayor de edad, casada, sus labores y en ignorado paradero, y con intervención del Ministerio fiscal, se ha acordado que por medio de este edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», se emplaza a la esposa demandada indicada para que en el término de veinte días, siguientes a la publicación del mismo en dicho periódico oficial, se persone en dicho juicio, por medio de abogado y procurador; bajo apercibimiento

que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso, y se la hace saber que, caso de comparecer, se la concederá término para contestar la demanda, y que, caso de no comparecer y sin hacerlo, tiene a su disposición en este Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos a ella aportados presentadas para el mismo.

Y para que sirva de emplazamiento a la demanda indicada, expido este edicto, en Torrelavega a 18 de junio de 1985.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 442/84

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 442/84, promovidos por el procurador señor Alvarez Sastre, en representación del «Banco Atlántico, S. A.», domiciliado en Barcelona, contra don Ignacio Magdaleno Collantes y su esposa, doña Mercedes Sánchez Anievas, mayores de edad, casados, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.327.234,79 pesetas de principal, más otras 500.000,00 pesetas fijadas para pago de intereses, costas y gastos judiciales, por medio del presente se les cita a fin de que comparezcan en los autos referidos a personarse en forma y oponerse a la ejecución, si les conviniera, dentro del término de nueve días que se les concede a tal fin, con el apercibimiento de que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, participándoles, asimismo, que, dado hallarse en ignorado paradero, se ha llevado a cabo el embargo de la parte proporcional que el demandado perciba por todo concepto como pensionista del «Banco de Santander» y de las comisiones como agente de seguros de «Unión Condal» y «Seguros Cervantes» sin necesidad de requerimiento previo necesario en otro caso.

Dado en Santander a 13 de mayo de 1985.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 528/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 528/85, seguidos a instancias de don Angel Beceiro Escobedo, contra don José Ramón Rodríguez Robles, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 31 de julio, a las doce treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, subsi-

guiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Ramón Rodríguez Robles, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de junio de 1985.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO
DE SANTANDER**

CEDULA DE CITACION

Expediente número 816/84

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 816/84, por lesiones en agresión, cito en forma legal al denunciado don Faustino Miguel Tezanos Montes, por desconocerse su actual paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 16 de julio, a las nueve treinta horas, de 1985, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresa expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 21 de junio de 1985.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 1.590/84

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.590/84, por daños en accidente de circulación, cito en forma legal al denunciado El Maghili Choukri, súbdito francés, por desconocerse su residencia en España, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 18 de julio a las diez cuarenta y cinco horas, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 18 de junio de 1985.—El Secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 2.254/83

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 2.254/83, por daños en accidente de circulación, cito en forma legal al denunciado don Jorge Pérez Escudero, actualmente en ignorado paradero a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 18 de julio de 1985, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándola del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 14 de junio de 1985.—El Secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

CEDULA DE CITACION

Expediente número 153/85

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 153/85, seguido por sustracción, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 19 de julio, a las diez cuarenta y cinco horas, de 1985, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Manuel Cabrero Peña, expido la presente, visada por el señor juez en Santander a 18 de junio de 1985.—El secretario (ilegible).—V.º B.º, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.477/83

El señor juez de distrito número dos, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 1.477/83, seguido en este Juzgado contra doña María Luisa Llata Pinilla y, subsidiariamente, Alejandro Ortiz Hermida, sobre daños por imprudencia, ha admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por la denunciada expresada de la sentencia publicada el día 4 del mes de febrero último, mandando se remitan

los autos al ilustrísimo señor juez de instrucción de este distrito y que se emplace a los interesados para que comparezcan ante él en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin y mediante esta cédula de emplazamiento, para que dentro de indicado término comparezca ante aquel Juzgado el expresado don Alejandro Ortiz Hermida; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 31 de mayo de 1985.—El secretario (ilegible).—El juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 9/85

Don Miguel Angel López López del Hierro, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 9 de 1985, se tramita expediente de declaración de herederos de don Valeriano Albino Fernández Gómez, natural y vecino de Aliezo-Tama, nacido el día 15 de septiembre de 1892 viudo, y fallecido en Santander, el día 2 de junio de 1981; cuyo expediente se sigue a instancia de su hermana, doña Sabina Vicenta Fernández Gómez, solicitando la declaración de herederos del causante a favor de la misma.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que, en el término de treinta días, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado.

San Vicente de la Barquera a 31 de enero de 1985.—El juez de primera instancia, Miguel Angel López López del Hierro.—El secretario (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria